

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

### ENTRE:

De una parte, **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la **ley 385-98 de fecha 18 de agosto del 1998**, con domicilio y asiento social en la calle Dr. Teófilo Ferry esquina debidamente representada **Sr. WANDY MODESTO BATISTA GÓMEZ** Dominicano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 026-0051958-7 domiciliado y residente en esta ciudad de La Romana, en su calidad de Director General quien para los fines del presente Contrato, se denominará por su sigla **COAAROM, o por su nombre completo.**

De la otra parte **INVERSIONES BAEZFRED SRL**, RNC 131-37128-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en La Avenida Hatuey, núm. 33, Los Reyes, Santiago debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente el señor **FEDERICO ANTONIO BÁEZ** dominicano(a), mayor de edad, soltero portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral 031-0032515-2, domiciliado y residente en la C/ Don Pedro Santiago, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

**POR CUANTO:** Mediante la resolución núm. PNP-01-2022 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, se establece los umbrales tope para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contrataciones públicas correspondientes al año 2022.


**POR CUANTO:** A que la referida Resolución establece que superado el monto de RD\$ 5,312,506.00 la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

**POR CUANTO:** El día veintisiete [27] del mes de octubre del año 2022, **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, convocó al proceso de Licitación Pública, para la Adquisición de Cuatro (04) Electrobombas Para Las Estaciones de Bombeo del Campo de Pozos de Espinillo, Acueducto de Villa Hermosa.

**POR CUANTO:** Que hasta el día siete[07] del mes noviembre del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día siete (07) de noviembre del año 2022 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día siete [07] del mes de noviembre del año 2022 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del presente proceso de selección por Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA**, mediante Acta, de fecha 14 del mes de noviembre del año 2022, le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Adquisición De Cuatro (04) Electrobombas para la Estación de Bombeo del Campo de Pozos de Espinillos.

**POR CUANTO:** A que el día catorce (14) del mes de noviembre del año 2022 **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA**, procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha (22) de noviembre del año 2022 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

#### **ARTÍCULO 2: OBJETO.-**

2.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**LOTE # 1**

**ESTACIÓN DE BOMBEO (POZO) #5**

**A) BOMBA**

Tipo	:	Electrobomba Turbina de eje vertical
Cantidad	:	1 unidad
Capacidad	:	600 GPM
Altura Dinámica Total (TDH)	:	350 pies
Profundidad del pozo	:	220 pies
Columna de agua	:	65 pies
Diámetro del pozo o cárcamo	:	12"
Diámetro de la Columna	:	6"
Material de Columna y Ejes	:	Estándar para el tubo de acero al carbono, tubería sin costura, bajo especificaciones de la norma ASTM 53 y Material del Eje de la Bomba, ASTM A 108 C-1045.
Cabezal de descarga	:	6"
Lubricación por	:	Agua
Tipos de Impulsores	:	Cerrados
Velocidad	:	1,800 RPM
Eficiencia mínima	:	85%

**B) MOTOR ELECTRICO**

Cantidad	:	1 unidad
Velocidad	:	1,800 RPM
Fase	:	3Ø
Voltaje	:	460 voltios
Frecuencia	:	60 Hz
Potencia	:	50 HP
Eficiencia Mínima	:	NEMA Premium/ IE3
Diseño	:	NEMA B
Servicio	:	Continuo
Factor de servicio mínimo	:	1.15
Clase de asilamiento mínimo	:	F

**C) ARRANCADORES**

Cantidad	:	1 unidad
Tipo	:	Soft Start
Nema	:	3R
Fase	:	3Ø



Frecuencia : 60 HZ  
 Voltaje : 480 voltios

**D) INTERRUPTORES DE SEGURIDAD**

Cantidad : 1 unidad  
 Fase : 3Ø  
 Voltaje : 480 voltios  
 Frecuencia : 60 Hz

NOTA 1: Los tazones de la bomba no deben exceder de 8 pulgadas.

NOTA 2: En las cotizaciones deben ser anexadas las curvas características de los equipos propuestos.

NOTA 3: La potencia requerida por la bomba, en el punto de máxima demanda de la curva Q – H + 10 a 15 %

NOTA 4: Los arrancadores deben ser suministrados con dispositivos requeridos por el motor, para su protección de bajo voltaje y sobrecarga, limitador de corriente a un máximo de 175%

NOTA 5: En las cotizaciones de los equipos deben ser anexadas las curvas características de los equipos propuestos. Los equipos sumergibles deben ser ofertados con todos sus equipos de protección necesarios (monitor de fase, control de nivel por electrodos y apartarrayos secundario), medidor de voltaje, corriente y frecuencia.



**LOTE # 2**

**ESTACIÓN DE BOMBEO (POZO) #6**

**10) BOMBA**

Tipo : Electrobomba Turbina de eje vertical  
 Cantidad : 1 unidad  
 Capacidad : 800 GPM  
 Altura Dinámica Total (TDH) : 350 pies  
 Profundidad del pozo : 190 pies  
 Columna de agua : 50 pies  
 Diámetro del pozo o cárcamo : 16”  
 Diámetro de la Columna : 8”  
 Material de Columna y Ejes : Estándar para el tubo de acero al carbono, tubería sin costura, bajo especificaciones de la norma ASTM A 53 y Material del Eje de la Bomba, ASTM A 108 C-1045.  
 Cabezal de descarga : 8”  
 Lubricación por : Agua  
 Tipos de Impulsores : Cerrados  
 Velocidad : 1,800 RPM  
 Eficiencia mínima : 85%

**B) MOTOR ELECTRICO**

Cantidad : 1 unidad



Velocidad	:	1,800 RPM
Fase	:	3Ø
Voltaje	:	460 voltios
Frecuencia	:	60 Hz
Potencia	:	100 HP
Eficiencia Mínima	:	NEMA Premium/ IE3
Diseño	:	NEMA B
Servicio	:	Continuo
Factor de servicio mínimo	:	1.15
Clase de asilamiento mínimo	:	F



**C) ARRANCADORES**

Cantidad	:	1 unidad
Tipo	:	Soft Start
Nema	:	3R
Fase	:	3Ø
Frecuencia	:	60 HZ
Voltaje	:	480 voltios

**D) INTERRUPTORES DE SEGURIDAD**

Cantidad	:	1 unidad
Fase	:	3Ø
Nema	:	3R
Voltaje	:	480 voltios
Frecuencia	:	60 Hz

NOTA 1: Los tazones de la bomba no deben exceder de 10 pulgadas.

NOTA 2: En las cotizaciones deben ser anexadas las curvas características de los equipos propuestos.

NOTA 3: La potencia requerida por la bomba, en el punto de máxima demanda de la curva Q – H + 10 a 15 %

NOTA 4: Los arrancadores deben ser suministrados con dispositivos requeridos por el motor, para su protección de bajo voltaje y sobrecarga, limitador de corriente a un máximo de 175%

NOTA 5: En las cotizaciones de los equipos deben ser anexadas las curvas características de los equipos propuestos. Los equipos sumergibles deben ser ofertados con todos sus equipos de protección necesarios (monitor de fase, control de nivel por electrodos y apartarrayos secundario), medidor de voltaje, corriente y frecuencia.



**LOTE #3**

**ESTACIÓN DE BOMBEO (POZO) #7**

**A) BOMBA**



Tipo	:	Electrobomba Turbina de eje vertical
Cantidad	:	1 unidad
Capacidad	:	800 GPM
Altura Dinámica Total (TDH)	:	350 pies
Profundidad del pozo	:	200 pies
Columna de agua	:	55 pies
Diámetro del pozo o cárcamo	:	16"
Diámetro de la Columna	:	8"
Material de Columna y Ejes	:	Estándar para el tubo de acero al carbono, tubería sin costura, bajo especificaciones de la norma ASTM 53 y Material del Eje de la Bomba, ASTM A 108 C-1045.
Cabezal de descarga	:	8"
Lubricación por	:	Agua
Tipos de Impulsores	:	Cerrados
Velocidad	:	1,800 RPM
Eficiencia mínima	:	85%



**B) MOTOR ELECTRICO**

Cantidad	:	1 unidad
Velocidad	:	1,800 RPM
Fase	:	3Ø
Voltaje	:	460 voltios
Frecuencia	:	60 Hz
Potencia	:	100 HP
Eficiencia Mínima	:	NEMA Premium/ IE3
Diseño	:	NEMA B
Servicio	:	Continuo
Factor de servicio mínimo	:	1.15
Clase de asilamiento mínimo	:	F



**C) ARRANCADORES**

Cantidad	:	1 unidad
Tipo	:	Soft Start
Nema	:	3R
Fase	:	3Ø
Nema	:	3R
Frecuencia	:	60 HZ
Voltaje	:	480 voltios



**D) INTERRUPTOR DE SEGURIDAD**

Cantidad	:	1 unidad
Fase	:	3Ø
Nema	:	3R
Voltaje	:	480 voltios
Frecuencia	:	60 Hz

**E) SUBESTACION ELECTRICA**

Potencia : 150KVA  
 Voltaje : 12,470 / 7,200  
 Transformadores : Tipo poste



NOTA 1: Los tazones de la bomba no deben exceder de 10 pulgadas.

NOTA 2: En las cotizaciones deben ser anexadas las curvas características de los equipos propuestos.

NOTA 3: La potencia requerida por la bomba, en el punto de máxima demanda de la curva Q – H + 10 a 15 %

NOTA 4: Los arrancadores deben ser suministrados con dispositivos requeridos por el motor, para su protección de bajo voltaje y sobrecarga, limitador de corriente a un máximo de 175%

NOTA 5: En las cotizaciones de los equipos deben ser anexadas las curvas características de los equipos propuestos. Los equipos sumergibles deben ser ofertados con todos sus equipos de protección necesarios (monitor de fase, control de nivel por electrodos y apartarrays secundario), medidor de voltaje, corriente y frecuencia.

**LOTE # 4**

**ESTACIÓN DE BOMBEO (POZO) #8**

**A) BOMBA**

Tipo : Electrobomba Turbina de eje vertical  
 Cantidad : 1 unidad  
 Capacidad : 800 GPM  
 Altura Dinámica Total (TDH) : 350 pies  
 Profundidad del pozo : 205 pies  
 Columna de agua : 50 pies  
 Diámetro del pozo o cárcamo : 16”  
 Diámetro de la Columna : 8”  
 Material de Columna y Ejes : Estándar para el tubo de acero al carbono, tubería sin costura, bajo especificaciones de la norma ASTM 53 y Material del Eje de la Bomba, ASTM A 108 C-1045.  
 Cabezal de descarga : 8”  
 Lubricación por : Agua  
 Tipos de Impulsores : Cerrados  
 Velocidad : 1,800 RPM  
 Eficiencia mínima : 85%



**B) MOTOR ELECTRICO**

Cantidad : 1 unidad  
 Velocidad : 1,800 RPM



Fase : 3Ø  
 Voltaje : 460 voltios  
 Frecuencia : 60 Hz  
 Potencia : 100 HP  
 Eficiencia Mínima : NEMA Premium/ IE3  
 Diseño : NEMA B  
 Servicio : Continuo  
 Factor de servicio mínimo : 1.15  
 Clase de asilamiento mínimo : F

**C) ARRANCADORES**

Cantidad : 1 unidad  
 Tipo : Soft Start  
 Nema : 3R  
 Fase : 3Ø  
 Ciclos : 60 HZ  
 Voltaje : 480 voltios

**D) INTERRUPTORES DE SEGURIDAD**

Cantidad : 1 unidad  
 Fase : 3Ø  
 Nema : 3R  
 Voltaje : 480 voltios  
 Frecuencia : 60 Hz



**E) SUBESTACION ELECTRICA**

Potencia : 150KVA  
 Voltaje : 12,470 / 7,200  
 Transformadores : Tipo poste

*Handwritten initials 'CH'*

NOTA 1: Los tazones de la bomba no deben exceder de 10 pulgadas.

NOTA 2: En las cotizaciones deben ser anexadas las curvas características de los equipos propuestos.

NOTA 3: La potencia requerida por la bomba, en el punto de máxima demanda de la curva Q - H + 10 a 15 %

NOTA 4: Los arrancadores deben ser suministrados con dispositivos requeridos por el motor, para su protección de bajo voltaje y sobrecarga, limitador de corriente a un máximo de 175%

NOTA 5: En las cotizaciones de los equipos deben ser anexadas las curvas características de los equipos propuestos. Los equipos sumergibles deben ser ofertados con todos sus equipos de protección necesarios (monitor de fase, control de nivel por electrodos y apartarrayos secundario), medidor de voltaje, corriente y frecuencia



3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



#### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$15,704,620.00)**.
- 4.2 **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:
- 5.3 La Entidad contratante realizará dos pagos un primer pago con la suscripción del presente y posterior registro por ante la Contraloría General de la República, correspondiente al 20 % por concepto de anticipo correspondiente al monto de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (3,140,924.00 DOP)**; y un pago final por la totalidad restante ascendiendo a un monto de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (3,140,924.00 DOP)**, luego de recibido conforme de todos los bienes contratados y descritos en el presente contrato.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



#### ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **doce (12)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



#### ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

### ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, entregó en fecha 22 de noviembre del 2022, una garantía bancaria a favor de **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (640,000.00 DOP)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Corporación del Acueducto del Alcantarillado de La Romana** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

### ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

### ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana**.

### ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana**.



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

### ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



### ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad municipio y provincia de La Romana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



  
CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE LA ROMANA  
REPRESENTADA POR  
Sr.. WANDY MODESTO BATISTA GOMEZ



  
**Inversiones Baezfred SRL,**  
REPRESENTADA POR  
FEDERICO ANTONIO BÁEZ



YO, **DOCTORA NORMANDÍA YNES UBIERA CABRERA**, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE LAS DEL NÚMERO PARA EL MUNICIPIO DE LA ROMANA, MATRICULA 6584, **CERTIFICO Y DOY FE:** QUE LA FIRMA QUE APARECE PUESTAS EN ESTE DOCUMENTO FUERON PUESTAS EN MI PRESENCIA POR LOS SEÑORE: **WANDY MODESTO BATISTA GÓMEZ Y FEDERICO ANTONIO BÁEZ** PERSONA A QUIENES DOY FE CONOCER Y LAS CUALES ME HAN DECLARADO BAJO LA FE DEL JURAMENTO QUE ESAS FIRMAS SON LAS QUE ELLOS ACOSTUMBRAN A UTILIZAR EN TODAS SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS POR LO CUAL MERECE ENTERA FE Y CREDITO. EN LA CIUDAD, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA ROMANA, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

  
**DOCTORA NORMANDÍA YNES UBIERA CABRERA**  
NOTARIA PÚBLICA

